

NOMBRE: Lic. Alejandra Guadalupe Betancourt Rodriguez.

CARGO:Delegada Administrativa de la Sala Regional del Norte

Centro III.

NOMBRE: C. Alim Rodolfo Delgado Casas

CARGO: Representante Legal de Multimantenimiento del

Guadiana S.A. de C.V.

Prestador, Denominación o Razón Social: <u>MULTIMANTENIMIENTO DEL GUADIANA S.A. DE C.V.</u>
"DATOS GENERALES"

Acta Constitutiva: 20743, R.F.C.: MGU111017284.

Penalización: 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto lotal del contrain, de los servicios no presidados o entregados oportunamente.

Observaciones: Las penas convencionales serán pagadas mediante formato de ficha de depósito CEP rutina 352.

"Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a quien en lo sucestvo se le denominará "El Tribunal" y por la otra "El Prestador", señalado en el arriverso del presente instrumento, al tenor de les Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "el Tribunal", a través de su representante, que:

I.I. Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

1.2.- Su representante, la Licenciado Alejandra Guadalupe Betancourt Rodriguez, quien ocupa el cargo de Delegada Administrativa de la Sela Regional del Norte Centro III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción XIV del Reglamento Interior del "Tribunal" y en el acuerdo G/JGA/43/2008, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del "Tribunal".

L3 Tiene establecido su domicilio en <u>Boulevard Francisco Villa no. 5010, Rinconada Sol. C.P. 34228</u>, mismo que señala para los efectos legales de este pedido. III.- Declara "El Prestador", a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

il.1.- Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".

II.2.- Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuelos manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3. Manifiesta bejo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Actquisticones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerio.

II.4-De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fisical de la Federación, ha presentado al "TRIBUNAL" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emite la opirión del cumplimiento de sus obligaciones fisicales en sertido positivo. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador" se obliga a prestar los servicios que se describen en el arverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal" conforme al Anexo Técnico del pedido, relativo al ofició DA.T.F.J.A./23/2016.

En caso de discrepancia entre el oficio DA/T.F.J.A./23/2016, correspondiente el procedimiento de adjudicación y este "Pedido", prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

SEGUNDA. MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estiputado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA- FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes convienen en que el (los) blen (es) objeto del presente "Pediod" se paguere en 12 exhibitciones a precios fijos y en moneda nacional a mes vencido, hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribuna" y conforme el Anexo del periodo.

Los comprobantes fiscales vigentes deberán cumplir con los requisitos correspondientes y ser enviados por correo a <u>aletandra, betancour lostifía, dob mx</u> y además en formato PDF, al titular del área requirente de los bienes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunai" en la cuenta Interbancaria de 18 digitos de "El Proveedor".

Los comprobantes fiscales vigentes deberán ser a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con domidillo en Insurgentes Sur No. 881, Piso 11, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, D.F., RFC:TFJ380831MTA.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE LOS SERVICIOS. El (los) servicios se prestará (n) en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligiandose "El Prestador" a prestarlos a plena satisfacción de "El Tribuna" y de conformidad con el anexo del presente pedido.

QUINTA. IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por "El Prestador", "El

Tribunal" únicamente pagará a "El Prestador" el Importe correspondiente al Impuesto al Valor y Servicios del Sector Público, "El Prestador" no podrán en ningún caso subcontratar o

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "El Prestador" quedará obligado ante "El Tribunal" a responder de la calidad de los servicios objeto de este Pedido, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la presentación de los mismos, en los términos señalados en este pedido y el Código Civil Federal.

Los términos y las condiciones a las que se sujetarán la reposición de los servicios por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación que se describen en su Anexo,

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Pera garantizar las obligaciones de este Peditio" El Proveedor" se oblige a entregar una fianza de cumplimiento dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución . Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este "Pedido", sin incluir el impuesto al Valor Agregado y conforme al Anexo del pedido.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.- "El Prestador" se obliga a pagar a "El Tribuna", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentale establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente "Pedido", por cada día natural de atraso, sobre los servicios no prestados, contados a partir del vencimiento. Esta sanción se aplicará sobre el monto total de los servicios no prestados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuició del derecho que fiena "El Tribuna" de opter entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindirlo. El pego quedará condicionado propordionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Prestador", así como ai pago, en su caso de la pena convencional y de conformidad con el anexo del presente pedido.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO. "El Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, podrá acordar incrementos de los servicios objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de priorrogas e seperas a "El Prestador" para el cumplimitento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de conventos de ampliación al monto o al piazo del pedido, se deberá realizar la monto o al piazo del pedido, se deberá realizar la monto o al piazo del pedido, se deberá realizar la

DÉCIMA- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. "El Prestador" será responsable de que los servicios objeto del presente "Pedido", sean prestados a satisfacción de "El Tribuna". Asimismo "El Prestador", será responsable solidário por la negligencia, impericia o doko en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios. "El Prestador" asuma cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente pedido o de la prestación de los servicios que pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando e el Tribunal" de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustito u obligado solidario. Asimismo, no le son aplicables a este pedido las disposiciones de la Ley Federal del Trabaja, ni la Ley Federal del Trabaja, ni la Ley Federal del Trabaja.

DÉCIMA PRIMÉRA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "El Tribuna" y "El Prestado." no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. DÉCIMA SEGUNDA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Prestador" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto a los servicios objeto del presente "Pedido", obligândose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erocar.

DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrite, oral, gráfica o contexida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Prestador así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Lay Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamenta; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Prestador" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

DÉCIMA CUARTA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo estáblecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

Nombre del Representante Lepal:

ALIM RODOLFO DELGADO CASAS.

Poder Hotariat: 20743.

y Servicios del Sector Público, "El Prestador" no podrán en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni pacida a ninguna persona física o moral los derectios y obligaciones que se deriven del presente pedido, salvo los derectios de cobro, en cuyo caso se requentá previamente la conformidad por escrito de "El Tribuna".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "Pedido"... "El Tribunal" podrá en ouadquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reschidir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraidas en este y/o por contravent la normatividad epicable en la materia.

En cualquier tiempo el "TRIBUNAL" podrá dar por terminado amicipadamente el presente Pedido" sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios conforme a este pedido, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algún daño o perjudio al Estado, o se determine la nutidad total o parcial de los actos que dieron origen al "Pedido" con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del "TRIBUNAL", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Soctor Público.

DÉCIMA SEXTA - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Prestador" el incumplimiento en que éste haya incumido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrario enterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Prestador", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Prestador" dicha determinación dentro de los 15 (quince) dias hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el pizzo de 5 (circo) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará "El Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deha efectuar "El Tribunal" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se prestan los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encornendadas. En caso de rescisión ia aplicación de la garantia de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumpitidas.

DÉCIMA SEPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "El Tribuna" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción logal correspondiente contra "El Prestador" por calidad, defectos y vicios ocultos en la prestación de los servicios objeto de este "Pedido".

DÉCIMA OCTAVA- LEGISLACIÓN APLICABLE- Para el cumplimiento del presente Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Serviciós del Sector Público, su Regiamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Tecidior, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por tripficado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por las que en él intervinieron, como constancia de su acaptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

p hy

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el número de teléfono así como el correo electrónico del Representante Legal de la empresa, información considerada legalmente como Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.